RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA 2024-2025 QUE OTORGA INCENTIVOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS EN LOS NIVELES DE ALTO RENDIMIENTO, COMPETITIVO Y FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "GRAN ALIANZA CON EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE" EN DEPORTES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN-CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 52 y 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 24 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, expresa: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que mediante la Ley 181 de 1995 *"se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, y, respecto a los objetivos generales, el artículo primero señala que: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Que el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece que: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…) 6. "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".*

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 dispone que:

"Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal,

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. (…)"

Que, el artículo 47 de la Ley 181 de 1995 señala que *"El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos."*

Que, en virtud del artículo 51 de la Ley 181 de 1995, dentro de los niveles jerárquicos del Sistema Nacional del Deporte se encuentra el *"Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos."*

Que el artículo 73 de la Ley 181 de 1995 establece que *"el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con: el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector."*

Que mediante la Ley 1967 de 2019 *"se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.",* y respecto a las funciones, el artículo 4 señala lo siguiente:

"Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.

5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (…)"

Que mediante la Ley 1389 de 2010 *"se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva."*, en tal sentido, el artículo segundo señala que: *"El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."*

Que el Municipio de Popayán-Cauca, cuenta con la **SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE,** de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 31 de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se "CREA LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, SE TRANSFORMA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE TRASLADAN LAS FUNCIONES DE TURISMO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONÓMICO A LA NUEVA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO."

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 31 de fecha 01 de diciembre de 2020, modifica el artículo 5 del Acuerdo No. 016 de 2011, y asigna las funciones de la Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, entre otras, **en relación al deporte y a la recreación,** la indicada en el numeral 2 respecto a *"coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación"* y la señalada en el numeral 4 respecto a *"definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar y de los deportistas del municipio de Popayán."*

Que, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Alianza Con Popayán 2024-2027 y el Plan de Acción del Deporte y Recreación municipal busca desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados, promover y planificar el deporte de alto rendimiento, competitivo y formativo en coordinación con los estamentos deportivos Municipales.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2011, el objeto de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán, es *"generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del municipio de Popayán- Cauca."*, *y que, para el logro de dicho objeto, el artículo 4 ibídem dispone que* "La Secretaría atenderá las disposiciones de los artículos 67, 70 y concordantes de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, las normas que las modifican, especialmente, los objetivos predominantes y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales establecidos en ellas."

Que el Concejo Municipal de Popayán, mediante el Acuerdo No. 003 de fecha 05 de mayo de 2021, *"crea la tasa pro deporte y recreación"*, en tal sentido, el artículo 1° reza que *"los recursos*

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

serán administrados por el Municipio, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a los programas, proyectos y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal".

Que el Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024-2027", adoptado por el Concejo Municipal de Popayán mediante el Acuerdo No. 06 de fecha 29 de mayo de 2024, en su línea estratégica 2 denominada "*Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz",* incluye el programa 2.43 "Alianza con el Deporte". Dentro de este programa, se encuentra el producto 2.43.6 relacionado con "Estímulos e Incentivos para el Deporte", establece el indicador *"Número de beneficiarios de los estímulos y/o incentivos otorgados a personas, clubes, escuelas o grupos de personas destacadas".* El objetivo de este indicador es apoyar a 500 deportistas anualmente, proporcionando los recursos y la motivación necesarios para que los deportistas puedan continuar con la disciplina deportiva que les apasiona.

Que con el apoyo a los deportistas, se fomenta el desarrollo individual como deportistas y contribuye al bienestar y cohesión social del municipio, en tal sentido, a través de estos estímulos e incentivos, se busca impulsar a los deportistas, permitiéndoles incorporar la práctica deportiva como una parte integral de sus proyectos de vida, promoviendo así una comunidad más saludable, activa y comprometida con el deporte, así mismo, apoyar e incentivar la continuidad de la preparación técnica y competitiva de deportistas sobresalientes y clubes deportivos en el ente territorial. Esta estrategia es crucial para el desarrollo del deporte en el Municipio de Popayán, ya que proporciona una base sólida para el crecimiento y la excelencia en diversas disciplinas deportivas. Al apoyar a los deportistas destacados, el municipio asegura que los talentos locales puedan desarrollarse plenamente, alcanzando niveles competitivos a nivel regional, nacional e incluso internacional.

Conforme a lo anterior, con este proyecto se realiza el apoyo a deportistas y clubes deportivos sobresalientes del municipio de Popayán, en la cual se pretende respaldar a deportistas, clubes deportivos y ligas del municipio que participen o hayan participado en eventos a nivel departamental, nacional e internacional, a través de la entrega de apoyo económico que se hace por transferencia de dinero que debe ser soportada para la participación a eventos deportivos federados, mediante plan de necesidad y factura, cómo estímulos a su trayectoria y logros deportivos.

De manera consecuente, con los lineamientos del plan de Desarrollo Nacional y municipal, las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas destacados del municipio de Popayán, así como los futuros ganadores del deporte, LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ha venido ejecutando desde el producto "DESTÁCATE PAYANÉS", el incentivo económico para los deportistas que se han destacado, cuyo objetivo general de dicho producto es crear una estructura que dé soporte a los deportistas destacados, que pueda representarse en su preparación y competición deportiva, además de propender por el impulso en su formación deportiva integral con el objeto de facilitar su vida deportiva, favoreciendo su desempeño. Lo cual se enmarca en el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Popayán-Cauca,

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Dar apertura a la Convocatoria 2024-2025 para el otorgamiento de incentivos económicos a deportistas en los niveles de alto rendimiento, competitivo y formativo del municipio de Popayán-Cauca, en el marco del programa "Gran Alianza con el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre", aplicable a deportes convencionales y alternativos.

PARÁGRAFO 1: La presente convocatoria se rige en su integridad por la Resolución No 20251000161694 del 29 de septiembre de 2025, "*por medio de la cual se establece el procedimiento para la entrega de incentivos económicos a deportistas en los niveles de alto rendimiento, competitivo y formativo del municipio de Popayán, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1389 de 2010.*"

PARÁGRAFO 2: Podrán postularse a la presente convocatoria los deportistas que del 1 de octubre de 2023 y la fecha de apertura de la presente convocatoria, hayan participado en competencias deportivas y obtenidos logros en los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA: Convóquese, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, a los deportistas pertenecientes a clubes deportivos con reconocimiento deportivo vigente del municipio de Popayán, tanto en modalidades individuales como en conjunto, para que se postulen en uno de los siguientes niveles; Alto rendimiento, competitivo o formativo.

PARAGRAFO: El objeto de la convocatoria es que los postulantes identifiquen el nivel correspondiente a su perfil deportivo, presenten la documentación requerida y soliciten el apoyo económico, con el propósito de reconocer sus logros y contribuir a la continuidad de su proceso de formación y preparación deportiva.

ARTÍCULO TERCERO. NIVELES DEPORTIVOS: La presente convocatoria contempla tres niveles de postulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, aplicables tanto a deportistas de disciplinas individuales como de conjunto:

1. **Nivel Alto Rendimiento:** Corresponde a deportistas en etapa avanzada, cuya práctica deportiva es altamente organizada y especializada, orientada al perfeccionamiento de cualidades físicas y técnicas mediante el uso de adelantos científicos y tecnológicos. Incluye deportistas que hayan representado a Colombia en competencias Federadas internacionales afiliadas al comité olímpico internacional o por organismos específicos de cada deporte.
2. **Nivel Competitivo:** Corresponde a los deportistas en proceso de perfeccionamiento técnico. El objetivo principal de este nivel es alcanzar un desempeño técnico calificado. Incluye deportista que hayan representado a el departamento del Cauca o al club deportivo en competencias avaladas por la respectiva liga deportiva.
3. **Nivel Formativo:** Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. Incluye deportistas que hayan representado al club deportivo al que pertenece en **festivales** deportivos municipales, departamentales, nacionales e internacionales.

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS GENERALES DE LOS POSTULANTES: Podrán postularse quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Diligenciar en su totalidad el formato de inscripción disponible en el enlace de la convocatoria publicado en página web de la Alcaldía de Popayán https://www.popayan.gov.co/Paginas/Inicio.aspx En el caso de deportes de conjunto, se debe diligenciar un único formato por equipo, tramitado por el representante legal del club. Si no se cumple en su totalidad la inscripción será una causal de rechazo.

2. Pertenecer a un club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente, otorgado por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre. Para estos efectos:

2.1 La Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre certificará los clubes deportivos que se encuentran activos, listado que será publicado oficialmente en la página web de la alcaldía de Popayán https://www.popayan.gov.co/Paginas/Inicio.aspx. En cuanto al reconocimiento deportivo y la vigencia del club al que pertenece el deportista, el subprograma Destácate Payanés verificará esta información tanto en la base de datos digital como en el archivo físico que reposa en esta Secretaría.

3. Certificación expedida por el club deportivo, suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, en la que conste que el deportista, ya sea en modalidad individual o de conjunto, se encuentra activo durante el periodo de la convocatoria, es decir, desde el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se entiende por miembro activo aquel deportista inscrito en los registros oficiales del club deportivo dentro de los periodos de la convocatoria. Para el caso de las disciplinas de conjunto, el representante legal deberá expedir una sola certificación que incluya la totalidad de los deportistas que participaron en la competencia y que se encuentran activos.

4.Certificación del club deportivo suscrita por representante legal o quien haga sus veces, en la que conste que el deportista, ya sea en modalidad individual o de conjunto, no ha sido sancionado disciplinariamente por las siguientes causas:

a. Infracciones relacionadas con dopaje.
b. Conductas tipificadas en la ley penal cometidas con ocasión o en desarrollo de una actividad física o deportiva.

5. El postulante deberá anexar los siguientes documentos:
a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del postulante
b) En caso de postulantes menores de edad, se deberá allegar fotocopia de la tarjeta de identidad y fotocopia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR POSTULACIÓN: Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de los deportistas serán los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

Niveles	INDIVIDUAL	CONJUNTO
ALTO RENDIMIENTO	Presentar una certificación o documento equivalente que acredite la participación deportiva en competencias incluidas en los calendarios oficiales, emitido por la federación correspondiente o por un organismo deportivo internacional reconocido por el Sistema Nacional del Deporte. En caso de que el deportista obtenga un lugar en el pódium (oro, plata o bronce), deberá presentar un certificado emitido por la federación correspondiente o por el organismo deportivo internacional. En su defecto, podrá aportar un documento obtenido desde el sitio web o medio oficial de la federación deportiva o del organismo internacional organizador del evento, que acredite el resultado o la tabla de posiciones de la competencia. Esto con el propósito de otorgar un incentivo económico adicional, conforme a la tabla de valores establecida en el artículo octavo de la presente resolución.	Presentar una certificación o documento equivalente que acredite la participación deportiva en competencias incluidas en los calendarios oficiales, emitido por la federación correspondiente o por un organismo deportivo internacional reconocido por el Sistema Nacional del Deporte. En caso de que el deportista obtenga un lugar en el pódium (oro, plata o bronce), deberá presentar un certificado emitido por la federación correspondiente o por el organismo deportivo internacional. En su defecto, podrá aportar un documento obtenido desde el sitio web o medio oficial de la federación deportiva o del organismo internacional organizador del evento, que acredite el resultado o la tabla de posiciones de la competencia. Esto con el propósito de otorgar un incentivo económico adicional, conforme a la tabla de valores establecida en el artículo octavo de la presente resolución.
COMPETITIVO	El deportista deberá presentar una certificación o documento equivalente que acredite que obtuvo una posición en el pódium (oro, plata o bronce) en el evento deportivo en el que participó. Esta certificación debe ser emitida por la federación o liga organizadora del evento. En su defecto, el deportista podrá presentar el aval expedido por la Liga Caucana para su participación en dicha competencia, junto con un documento obtenido desde el sitio web o medio oficial de la federación, liga o del organismo deportivo organizador, que certifique el	El deportista deberá presentarse una certificación o documento equivalente que acredite que el deportista obtuvo una posición en el pódium (oro, plata o bronce) en el evento deportivo en el que participó. Esta certificación debe ser emitida por la federación o liga organizadora del evento. En su defecto, el deportista podrá presentar el aval expedido por la Liga Caucana para su participación en dicha competencia, junto con un documento obtenido desde el sitio web o medio oficial de la federación, liga o del organismo deportivo organizador, que certifique el

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

	resultado o la tabla de posiciones de la competencia.	resultado o la tabla de posiciones de la competencia.
FORMATIVO	Aportar certificación o documento que haga sus veces, que acredite que el deportista alcanzó pódium **oro, plata o bronce**, en festivales deportivos y semejantes en el que participó, que deberá ser emitido por el club u organismo deportivo responsable del evento.	Aportar certificación o documento que haga sus veces, que acredite que el deportista alcanzó pódium **oro, plata o bronce**, en festivales deportivos y semejantes en el que participó, que deberá ser emitido por el club u organismo deportivo responsable del evento.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la participación deportiva en los niveles de Alto Rendimiento y Competitivo, el deportista, ya sea en modalidad individual o en conjunto, deberá haber participado en competencias deportivas oficiales, organizadas y avaladas en el marco de los calendarios oficiales de competencia, emitidos por la respectiva federación o liga publicados en sus páginas oficiales.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos anexos deberán estar marcados con el nombre completo del deportista o, en el caso de deportes de conjunto, con el nombre del club deportivo postulado. La documentación deberá ser legible, sin tachaduras ni enmendaduras, y estar organizada en el mismo orden de los requisitos señalados en los artículos cuarto y quinto, de la presente resolución para su verificación.

PARÁGRAFO 3. La solicitud de postulación y documentación requerida deberá ser allegada de forma virtual anexa al siguiente formulario de inscripción https://forms.gle/RzkVb1Ls5ZNvztn86, habilitado por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

El formato virtual será el único medio de recepción; no se aceptarán documentos enviados a otras dependencias ni radicados en medio físico. No se deberán adjuntar fotografías de competencias, pódiums o medallería, ya que estas imágenes no serán tenidas en cuenta.

PARÁGRAFO 4. CAUSALES DE RECHAZO. Serán causales de rechazo las siguientes:
1. La falta de cualquier documento requerido será causal de rechazo de plano de la postulación.
2. La presentación extemporánea de los documentos exigidos dará lugar al rechazo inmediato de la misma. No habrá lugar a subsanaciones de documentos.
3. Cualquier error u omisión en la postulación dará lugar a su rechazo inmediato.
4. Si el deportista se postula en una categoría que no corresponda a su nivel deportivo, la postulación será rechazada de plano, sin posibilidad de subsanación.
5. La postulación en más de una categoría (Formativa, Competitiva o de Alto Rendimiento) constituirá causal de rechazo inmediato.

PARÁGRAFO 5: En las disciplinas de conjunto cada club deportivo podrá presentar únicamente una postulación, independientemente de las categorías existentes en su interior. De manera excepcional, los clubes deportivos que cuenten con una o más modalidades avaladas por su Federación deportiva, podrán postular un equipo por cada modalidad deportiva.

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

PARÁGRAFO 6. En las disciplinas de conjunto en las que el club deportivo cuente con participación en las ramas masculina y femenina, podrá postularse en ambas, según corresponda.

PARÁGRAFO 7. En las disciplinas deportivas que cuentan con modalidad individual y de conjunto, no se permitirá que un mismo postulante se inscriba de manera simultánea en ambas modalidades.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: La convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	INDICADOR DE LA SUBACTIVIDAD	PERSONAL RESPONSABLE	FECHA ENTREGA
FASE I: APERTURA DE CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Inscripción a la convocatoria	página web oficial de la alcaldía municipal, https://www.popayan.gov.co/Paginas/Inicio.aspx	Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre	Del 29 de septiembre al 14 de octubre del 2025
FASE II: EVALUACIÓN Y APROBACION	Proceso de Evaluación técnica	Acta del comité Técnico con Listado de deportistas aprobados	Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre - Comité Técnico Evaluador	22 de octubre de 2025
	Resolución que otorga incentivo a deportistas destacados	Publicación de resolución Listado de deportistas beneficiados en la página web oficial de la alcaldía municipal https://www.popayan.gov.co/Paginas/Inicio.aspx		24 de octubre 2025
FASE DE INICIO DESEMBOLSO	Anexos que deben allegar los beneficiarios	Entrega física en la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre de los siguientes documentos; cuenta bancaria y RUT del beneficiario, y si es un menor de	Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre	29 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

		edad el del representante legal. No se aceptarán cuentas de ahorro de bajo monto o billeteras digitales		

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico es el equipo encargado de seleccionar y aprobar a los deportistas que eventualmente serán beneficiarios de los incentivos económicos, estará conformado por los siguientes integrantes:

Integrantes permanentes con voz y voto:

1. Alcalde Municipal o su delegado
2. Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres de Popayán
3. Secretario (a) del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre

Integrantes permanentes con derecho a voz:

1. Jefe de la oficina de control interno
2. Personero (a) Municipal de Popayán
3. Líder del subprograma Destácate Payanés.
4. Apoyo Jurídico del subprograma Destácate Payanés.

PARÁGRAFO 1. Las funciones del comité técnico se encuentran desarrolladas en la resolución que fija el procedimiento para la entrega de los incentivos económicos para los deportistas del municipio de Popayán.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre será responsable de verificar que los postulantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos, remitiendo la respectiva información al Comité Técnico Evaluador.

ARTÍCULO OCTAVO. TABLA DE VALORES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS: La tabla de valores de incentivos económicos es la siguiente:

NIVELES	DISCIPLINAS INDIVIDUALES	DISCIPLINAS DE CONJUNTO. Mas de 10 deportistas	DISCIPLINAS DE CONJUNTO. Menos de 10 deportistas
ALTO RENDIMIENTO	**A.** Incentivo por participación: **$8.000.000** **B.** Pódium: •**Oro:** $13.000.000 •**Plata:** $11.000.000 •**Bronce:** $9.000.000 Recibir un incentivo por	**A.** Incentivo por participación: **$55.000.000** **B.** Pódium: •**Oro:** $70.000.000 •**Plata:**$65.000.000 **Bronce:**$60.000.000 Recibir un incentivo por obtención	**A.** Incentivo por participación: **$20.000.000** **B.** Pódium: •**Oro:** $35.000.000 •**Plata:** $30.000.000 **Bronce:**$25.000.000

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

	obtención de pódium excluye la posibilidad de recibir incentivo por participación.	de pódium excluye la posibilidad de recibir incentivo por participación.
COMPETITIVO	Pódium: • **Oro:** $7.000.000 • **Plata:** $5.000.000 • **Bronce:** $3.000.000	**A**. Incentivo por participación: **$50.000.000** **B.** Pódium: • **Oro:** $65.000.000 • **Plata:** $60.000.000 • **Bronce:** $55.000.000 Recibir un incentivo por obtención de pódium excluye la posibilidad de recibir incentivo por participación.
FORMATIVO	Pódium: • **Oro:** $2.000.000 • **Plata:** $1.600.000 • **Bronce:** $1.000.000	Pódium: • **Oro:** $3.000.000 • **Plata:** $2.000.000 • **Bronce:** $1.000.000

MONTOS GLOBALES POR NIVELES DEPORTIVOS:

a. **Formativo:** $666.666.666
b. **Competitivo:** $666.666.666
c. **Alto rendimiento:** $666.666.666

PARÁGRAFO 1: El apoyo económico otorgado a los clubes y deportistas beneficiarios se entregará en un **único desembolso equivalente al 100% del valor asignado**, el cual deberá destinarse única y exclusivamente a actividades de carácter deportivo.

El desembolso se efectuará previa presentación de los documentos soporte requeridos para el pago y una vez realizado el registro presupuestal correspondiente.

Se asignará incentivo UNA UNICA VEZ por el logro más alto obtenido, en el periodo comprendido entre 1 de octubre del 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2. Los montos establecidos en la tabla anterior estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la cantidad de deportistas postulados y aprobados, hasta agotar el valor económico asignado por niveles deportivos.

En caso de que el número de deportistas que cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos para cada nivel deportivo supere el presupuesto disponible, la distribución de los recursos se realizará de manera equitativa entre ellos, de acuerdo con el listado aprobado por el Comité Técnico de la convocatoria, donde quedará fijado el monto final otorgado a cada beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS: Los recursos destinados para la presente convocatoria se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

RESOLUCIÓN No. 20251000161704 DEL, 29-09-25

2025.CEN.01.4861 – 2025 de fecha 19 de agosto de 2025, por un valor total de $2.000.000.000,00.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Popayán, a los 29 días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Proyectó: Alexander Llantén Correa- Abogado Contratista SDRAFYATL
Proyectó: Sandra Guauña- Contratista SDRAFYATL
Revisó y aprobó. Luis Felipe Sánchez SDRAFYATL
Revisó aspectos jurídicos- Yedmy Yelitza Rojas-Abogada Oficina Asesora jurídica
Revisó aspectos jurídicos- María del Pilar Pantevez Vargas-Jefe Oficina Jurídica Alcaldía de Popayán